

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-74

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA APROBAR EL PLAN Y REGLAMENTO ESPECIAL PARA EL
SECTOR PUNTA PICUA, BARRIO ZARZAL DEL MUNICIPIO DE
RIO GRANDE.**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", está facultada para preparar, adoptar y enmendar planes de usos de terrenos.
- POR CUANTO:** Los planes de usos de terrenos y reglamentos pueden ser regionales, urbanos, rurales, municipales, sectoriales y de otras escalas geográficas.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 121 de 1 de noviembre de 1994 ordena a la Junta de Planificación, con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a preparar un plan de manejo y reglamento especial para el Sector de Punta Picúa, en armonía con las disposiciones aplicables a la zona comprendida en la designación de Reserva Natural del Río Espíritu Santo y con el Reglamento de Zonificación de la Zona Costanera y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 17) y el Plan de Manejo de la Zona Costanera.
- POR CUANTO:** El Sector Punta Picúa se localiza en el Barrio Zarzal del Municipio de Río Grande y comprende terrenos que forman parte de la Reserva Natural del Río Espíritu Santo.
- POR CUANTO:** El Plan y Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa tiene entre sus objetivos, establecer la política pública que ha de guiar el uso y desarrollo de los terrenos del sector.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, a tenor con la Ley Núm. 121, antes citada, preparó y presentó, en vista pública celebrada el 3 de agosto de 1995, un documento

preliminar del Plan y Reglamento Especial para el Sector de Punta Picúa, ofreciendo oportunidad de participar y comentar sobre el mismo a organismos gubernamentales, propietarios de terrenos, grupos de interés en el área, así como a la ciudadanía en general.

POR CUANTO: Con posterioridad a la vista pública, se evaluaron los comentarios recibidos y se incorporaron las sugerencias pertinentes, así como la revisión de los mecanismos para lograr la conservación y desarrollo de los recursos del sector.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico acordó adoptar el Plan y Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa el 7 de septiembre de 1995.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: APRUEBO el Plan de Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa del Municipio de Río Grande.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 30 de noviembre de 1995.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 1 de diciembre de 1995.

Norma E. Burgos
Norma E. Burgos
Secretaria de Estado